

Fenomenología de Relaciones Interhumanas

I

Ensayo Sobre el Mando

Por el Dr. Luis RECASENS SICHES, Profesor de la Universidad Nacional de México, miembro de El Colegio de México, exprofesor de la Universidad de Madrid, Vicepresidente del Instituto Internacional de Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica. Colaboración especial para la Revista Mexicana de Sociología.

1.—Preliminares.

CONSTITUYE vida humana individual, en el más riguroso sentido de esta expresión, aquélla que vive el sujeto con radical originalidad, en tanto que persona profunda y entrañable, como ser único e insustituible. Es decir, son vida humana individual los pensamientos que pienso como íntimamente propios, como algo prístino, las emociones que me brotan como genuinamente mías, las actividades cuyo plan he inventado por mi cuenta exclusiva.

Más tales comportamientos, emocionales y de acción, como singular patrimonio inherente a la propia individualidad, constituyen solamente una parte —y por cierto pequeña— de la vida humana. La existencia del hombre se compone además de una enorme serie de contenidos men-

tales, sentimentales y prácticos, que no han surgido en el hontanar de la individualidad única e incanjeable, sino que han sido tomados de modelos ajenos, esto es, copiados de otros sujetos. Tal ocurre, cuando pienso pensamientos que he aprendido de otros hombres; cuando mis sentimientos adoptan por contagio o por imitación la forma de las emociones del prójimo, o cuando sigo, en mi obrar, patrones que han regido o rigen conductas ajenas.

En esos casos —en que no vivo creaciones mías originales, sino que por el contrario, oriento mi mente o mi conducta conforme a una instancia distinta de la mía propia—, hay que distinguir dos clases diferentes de obrar: según que aquello que copie sea un comportamiento singular de un determinado sujeto individual, como expresión de su propio yo, o que sea una especie de comportamiento comunal, genérico, anónimo, corriente, consuetudinario, extendido, es decir, lo que hacen los demás innominadamente. La primera clase de esos comportamientos puede ser llamada *vida interindividual*, porque un sujeto establece una relación de copia con el comportamiento de otra persona individual, precisamente en lo que ésta tiene de individuo, por estimar que lo que ella hace o hizo es algo valioso, digno de ser adoptado. La segunda clase de esos comportamientos puede ser llamada *vida social* propiamente dicha, porque el modelo copiado por el sujeto no es una forma de conducta ajena individual, sino que es un tipo de comportamiento general, algo así como un patrimonio mostrenco, en el cual participan innumerables personas en su calidad anónima de pertenecientes a un determinado círculo humano.

Esta misma diferenciación entre vida interindividual y vida social puede ser aplicada al conjunto de las *relaciones interhumanas*. En definitiva, se trata siempre de relaciones interhumanas, no sólo cuando dos o más sujetos se relacionan activa y recíprocamente, sino también cuando uno adopta como guía de su obrar el comportamiento de otro u otros. Pero, de todas maneras, véamos ahora algunos ejemplos de esta diferencia referida a relaciones actuales entre dos o más sujetos. Son *relaciones interindividuales* las de amor y las de odio, las de amistad y enemistad, las de simpatía y antipatía, las de adhesión a un mentor, porque los participantes en ellas se corresponden positiva o negativamente en virtud de las cualidades individuales propias de cada uno. Así, puede decirse que la amada lo es por ser ella, precisamente por las características peculiares que le son propias; y de modo similar se profesa amistad o simpatía hacia personas concretas, por lo que ellas tienen de singular; y se sigue al mentor porque en él se ha descubierto un genio estimable, digno de servir como modelo.

Son, en cambio, *relaciones propiamente sociales*, verbigracia, aquellas que se establecen con el colega, con el correligionario, con el copartidario, con el funcionario público, con el vendedor, con el convecino, con el conciudadano, con el miembro de un grupo, etc.

Claro que en la realidad de la vida, esos tres tipos de comportamiento (el individual, el interindividual y el social) se dan estrechamente entremezclados. Es muy difícil sorprendernos en un pensar, en un sentir o en un actuar que nos sean exclusivamente individuales y privativos; porque incluso mis ideaciones más originales las fraguo valiéndome de palabras que he tomado de fuera, las cuales son patrimonio social; porque es muy difícil que me relacione con un sujeto tomado exclusivamente en tanto que colega químicamente puro, pues con toda probabilidad ese colega me resultará o simpático o antipático (lo cual es ya algo interindividual). Y, así, podemos decir que hay una fuerte trabazón real entre el yo auténtico individual y las funciones sociales que desempeñamos, de suerte que las características del uno y de las otras suelen entretrejerse de modo fuerte y complicado en la realidad de la vida.

Por otra parte, adviértase que el único sujeto que vive esas tres formas y relaciones es siempre única y exclusivamente el individuo. Quien vive es tan sólo el sujeto humano, el único que existe efectivamente como realidad independiente y sustante. Ahora bien, ese individuo puede vivir sus propias creaciones, las de otra persona concreta, o las comunales anónimas. ¹

Ahora bien, los dos géneros de relaciones interhumanas, cuyos conceptos acabo de esbozar, las interindividuales y las sociales, tienen, aparte de sus diferencias, algunos denominadores comunes, a saber, su dimensión de relaciones entre sujetos. Y cabe estudiar, por de pronto —independientemente de que los sujetos que intervengan sean los yos auténticos individuales o de que sean las personalidades sociales fungibles por ellos desempeñadas—, cuales son los ingredientes de que se componen las di-

¹ Un desarrollo mucho más amplio de estos conceptos puede verse en mi libro *Vida Humana, Sociedad y Derecho*, México, Fondo de Cultura Económica, 1939, cap. I. (Segunda ed. en preparación, 1942); y también en mi libro (en prensa) sobre la sociología de *Wiese*. (Colección "Grandes sociólogos", Fondo de Cultura Económica, México, 1942). La doctrina sobre la vida individual, la interindividual y la social, cuya inspiración germinal recibí hace años de José Ortega y Gasset, y que después desarrollé por propia cuenta en el primero de mis libros citados, la considero básica para toda investigación sociológica. Por eso he ofrecido aquí, en forma muy breve, en parte un resumen de ella, y, en parte, algunos nuevos perfiles y matices.

to, el ruego, la exhortación, la comunicación, la pregunta, la promesa, etc. versas formas posibles de relaciones interhumanas, por ejemplo, el manda-

2.—*Programa, alcance y misión de una fenomenología de las relaciones interhumanas.*

Entiendo que en el estudio de esas formas de relaciones interhumanas, aunque nos ayudemos con las incitaciones de la experiencia, podemos proponernos y lograr un conocimiento esencial de ellas, y por ende, a *priori*. Es decir, considero que cabe y es urgente un estudio fenomenológico (con la orientación que tiene su origen en la filosofía de Husserl, aunque introduciendo algunas modificaciones ¹) sobre las diversas clases de relaciones interhumanas. Se podría y se debería llevar a cabo no sólo la llamada reducción eidética (descubrimiento de la esencia) de dichos fenómenos interhumanos, sino también la reducción propiamente fenomenológica de los actos de conciencia en que tales fenómenos se constituyen. Ahora bien, lo que se debe emprender ante todo es la primera parte de este programa, la cual, una vez realizada, será de fundamental alcance y de fecundas consecuencias para la Sociología. Por de pronto, he intentado sólo algunos ensayos iniciales de esta primera tarea, es decir, de indagación de la esencia de algunas relaciones interhumanas, a guisa de tanteo y de muestra de un estudio que, cuando llegue a realizarse en mayor proporción y con más rigurosa firmeza, habrá de revestir una importancia decisiva para la fundamentación y la sistematización de la Sociología.

Quiero expresar muy taxativamente, de modo que no deje margen para dudas, que, aun cuando considero que este tipo de labor que propongo, y de la cual voy a suministrar algunas muestras germinales en este artículo, tiene una importancia de primera categoría, no pienso de ningún modo que llene la totalidad ni siquiera la mayor parte de los temas que integran la Sociología como ciencia autónoma y particular. Es decir, no trato, en manera alguna, de sustituir la Sociología como conocimiento de una determinada clase de hechos humanos reales, por una fenomenología esencial de las relaciones. La tarea que propongo, aun reputándola de gran alcance, constituirá, a lo sumo, unos primeros capítulos de la Sociología

1 Entre otras modificaciones, hay que introducir la dimensión dinámica y la de funcionalismo vital.

o, tal vez, expresado con mayor rigor, unos capítulos preliminares de ella, en que se aclare algunos de sus supuestos.

Con destino al lector no especialmente versado en la Fenomenología voy a resumir, en pocas palabras, qué es lo que se entiende por *esencia* y por *reducción eidética o esencial*. Cualquier fenómeno (de cualquiera índole que sea) es algo que se da en un cierto momento y en un determinado lugar, que tiene una forma especial y un contenido concreto, pero que por esencia puede existir igualmente bien en otro momento, hallarse en otro lugar y aún tener otra forma y un contenido diferente. Es decir, con todas esas notas diversas en cuanto a ubicación, temporalidad, figura y materia, seguiría no obstante siendo esencialmente el mismo fenómeno. O dicho con otras palabras, en un fenómeno, podemos distinguir sus particularidades de espacio, tiempo y modos, por una parte, las cuales son susceptibles de grandes variaciones, y su esencia, por otra parte, que es la misma e invariante en todos los casos en que se presente este fenómeno, en cualquiera de sus diversas concreciones reales. Por lo tanto, todo fenómeno supone, pues, una esencia, es decir, algo independiente de los hechos varios en que se presenta o se pueda presentar realizado. Adviértase que esencia no equivale a simple concepto general; pues puede haber proposiciones generales de determinado grupo de fenómenos o cosas, que las hayamos logrado sencillamente por inducción de una serie de observaciones, es decir, por mera generalización, verbigracia, la proposición “los loros son pájaros que emiten sonidos articulados”, aserto que no constituye la expresión de una esencia. No todas las notas que hallamos en un objeto o en un fenómeno pertenecen a la esencia de éste. Su esencia la componen tan sólo aquellas notas que son necesarias y que están unidas entre sí por un nexo necesario e invariable, y que, por lo tanto, integran una unidad precisa. Se trata de una relación necesaria que constituye una unidad indisoluble. Tal es, por ejemplo, la relación que se da entre el color y la extensión, que se exigen mutuamente; pues aunque el concepto de color no comprenda el de extensión ni viceversa, el uno exige al otro y el otro exige al uno, de modo necesario, pues no puede haber realmente un color que no lo sea de una extensión ni puede existir una extensión no coloreada. Por consiguiente, la esencia es el objeto universal frente al número infinito de posibles casos individuales y el portador de los caracteres por necesidad solidarios y no meramente coincidentes.

La captación de la esencia requiere que contemplemos el objeto o fenómeno de una manera refleja, es decir, sin entregarnos ejecutivamente a él, tomándolo tan sólo como presente y absteniéndonos de compartirlo

vitalmente, es decir, absteniéndonos de toda adhesión y de toda repulsa, así como de todo juicio sobre su realidad; en suma, requiere que véamos el objeto tan sólo como presente en nuestra conciencia. Y sobre la base de esta actitud, el descubrimiento de la esencia se obtiene mediante el procedimiento de partir de una intuición empírica del objeto, elevarnos después, a través y por encima de ella, a las notas relacionadas entre sí por fundamentación necesaria. Para esto, es menester que prescindamos de todo lo que en el objeto haya de meramente individual, concreto, accidental y fáctico y que indagemos y registremos tan sólo aquellas notas que vemos con evidencia que se exigen mutuamente. ¹

Pues bien, es posible llevar a cabo este estudio fenomenológico esencial a cada uno de los tipos o clases de los actos de la vida humana; es decir, intentar el descubrimiento y la descripción de la esencia de cada género de los comportamientos humanos. Adviértase que no se trata de elaborar ciencia psicológica. La Psicología atiende a unos fenómenos reales de la mente, a los mecanismos de nuestra alma. En cambio, aquí se trata de descubrir las estructuras esenciales de las conductas humanas, es decir, de conexiones esenciales en los haceres humanos, o sea en la vida humana. Ciertamente que el descubrimiento de esas estructuras o conexiones esenciales, podrá servir de importante supuesto, explicación e instrumento para la Psicología, así como también para la Sociología; pero tal labor constituye propiamente un estudio previo que versa sobre contexturas de la vida humana. En primer lugar, habría que estudiar cuáles son las funciones esenciales de la existencia humana, en qué consiste esencialmente cada una de ellas, y de qué modo se hallan correlacionadas y articuladas unas con otras. Y después, como estudio más particular, cabría delimitar y caracterizar los varios tipos de actos. Con respecto a lo primero hallaríamos por ejemplo, que en toda vida humana hay una función de conocimiento, otra de vinculación con lo absoluto (o religiosa), otra técnica o de dominio sobre la naturaleza, otra de expresión artística, otra de relación con el prójimo, etc. Y por lo que atañe a las varias clases de actos, podríamos verbigracia

¹ Cfr. las obras del gran filósofo judío-germano Edmundo HUSSERL: *Investigaciones lógicas* (trad. castellana de Manuel García Morente y José Gaos, publicaciones de la Revista de Occidente, Madrid, 1933); *Ideen zu einer reinen Phänomenologie und phänomenologische Philosophie*, 1913; Antonio CASO, *La Filosofía de Husserl*, México, Imprenta Mundial, 1914; José GAOS, *¿Qué es la Fenomenología?* (inédito); Georges GURVITCH, *Las tendencias actuales de la Filosofía alemana* (1930, hay trad. castellana, Editorial Losada, Buenos Aires, 1939).

distinguir entre aquellos referidos a ideas, los referidos al propio yo, los referidos a Dios y los referidos al prójimo, es decir, a los demás hombres.

Intento aquí esbozar el estudio de las esencias de los actos o comportamientos humanos referidos a otros sujetos y las relaciones que entre los mismos puedan producir o produzcan tales actos. Recuérdese los ejemplos que ya cité anteriormente: la comunicación al prójimo, la cual cabe que sea de algo externo o de la propia intimidad (confidencia en este caso), la pregunta, el mandato, la súplica, el requerimiento, etc., etc. Trátase, pues, de descubrir los ingredientes y las conexiones esenciales de cada uno de esos actos referidos a otro sujeto, orientados de hecho hacia él y que se proponen establecer con él un determinado tipo de relación; y trátase también de estudiar los componentes y las estructuras esenciales de ésta cuando ella ha sido ya constituida; y, por fin, de esclarecer las consecuencias que dimanen de la misma. Preguntarnos, por ejemplo, cuál es el sentido esencial de un mandato, qué elementos hacen falta para que éste se produzca, cuándo y por qué queda establecida la relación entre el que manda y el que obedece y cuáles son las consecuencias a que da lugar tal nexo. O lo mismo respecto de la súplica, y respecto de la pregunta, etc.

El tipo de labor que acabo de bosquejar cuenta con varios precedentes muy egregios. Entre otros, con los siguientes: algunos de los estudios fenomenológicos realizados por el mismo Husserl; el ensayo de su discípulo Adolfo Reinach, de establecer los fundamentos a priori del Derecho civil, ¹ trabajo que más bien constituye un análisis de actos y de relaciones sociales, y que en ese sentido considero que está lleno de fecundos gérmenes, aunque requiera más depuración y rigor; algunos estudios de Max Scheler, sobre los distintos modos de darse el prójimo en nuestra percepción, sobre el amar, el dominar, el obedecer, el alabar, el prometer, etc., ² ciertos aspectos de la Sociología de Vierkandt; ³ de modo muy cen-

¹ Cfr. Adolf REINACH, *Die apriorische Grundlagen des bürgerlichen Rechtes*, 1913. (Los fundamentos apriorísticos del Derecho civil; hay trad. castellana con este título de José Luis Alvarez, Edit. Bosch, Barcelona, 1933); Luis RECASENS SICHES, *Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico*, 1929. (Ed. Labor), cap. IX; L. RECASENS SICHES, *Los temas de la Filosofía del Derecho en perspectiva histórica y visión de futuro*. Barcelona, Ed. Bosch, 1934, caps. VI y VII.

² Cfr. Max SCHELER, *Der Formalismus in der Ethik und die materiale Wertheik*, 3ª ed. 1927, págs. 43 y ss., 619 y ss.; *Wesen und Formen der Sympathie*, 2ª ed. 1923; Renato TREVES, *Sociología y Filosofía Social*, Edit. Losada, Buenos Aires, 1941.

³ Cfr. VIERKANDT *Gesellschaftslehre*, 1923; *Filosofía de la sociedad y de la historia*, trad. cast., prólogo de Ricardo Levene, La Plata, 1934.

tral, aunque inspire muchas reservas críticas, la obra de Litt sobre individuo y comunidad ¹; unas lecciones de Historiología de Ortega y Gasset ²; las producciones de fenomenología formal del Derecho de los ex-profesores de la Universidad de Viena, Felix Kaufmann y Fritz Schreier ³; y del profesor de la de Montevideo Llambias de Azevedo ⁴; las aportaciones para la ontología de las colectividades de Gerda Walther ⁵, etc.

En el Seminario anejo a la que fué mi cátedra en la Universidad Central de Madrid hasta la catástrofe de España, inicié unos trabajos sobre estos temas de Fenomenología de las relaciones interhumanas. Después, al proseguir mi tarea académica en la hospitalaria Universidad Nacional de México —de preclara tradición y de brillante realidad actual— y en el eximio y generoso instituto de altos estudios “El Colegio de México”, desarrollé en dos cursos de seminario profesados en la Facultad de Filosofía y Letras (1938 y 1939), unas lecciones sobre esta misma materia, que sirvieron de base para importantes contribuciones de mis colaboradores y discípulos. De éstos, quiero recordar aquí especialmente con expresión del sincero elogio que sus inteligentes aportaciones merecen y del reconocimiento que les guardo, al Dr. Juan Pérez Abreu, a los licenciados Juan Manuel Terán Mata, Renato Espejo, Berta Castañeda Nájera de Uribe, al Dr. Federico Uribe, a Don Leopoldo Zea Aguilar, quienes, además de haber producido muy notables trabajos, me ayudaron valiosamente en el desenvolvimiento de estos estudios.

Voy a ofrecer en este artículo y en otros subsiguientes, a guisa de ensayos nada más, algunos de los resultados —provisionales— que conseguí con la importante cooperación de los universitarios mexicanos mencionados, así como de muchos otros de mis discípulos, pues incluso los que

1 Cfr. Theodor LITT, *Individuum und Gemeinschaft*, 1926.

2 En un Seminario de Historiología dirigido en la Universidad de Madrid en el curso de 1934-35.

3 Cfr. Félix KAUFMANN: *Logik und Rechtswissenschaft* (1922); *Die Kriterien des Rechts* (1924); *Methodenlehre der Sozialwissenschaften*, Viena, 1936 (sobre todo en esta última obra, que tiene gran importancia); Fritz SCHREIER. *Conceptos y formas fundamentales del Derecho*, trad. cast. de E. García Maynez, pról. de L. Recaséns Siches, Buenos Aires, Edit. Losada, 1942.

Cfr. Juan LLAMBIAS DE AZEVEDO, *Eidética y Aporética del Derecho*, Espasa-Calpe, Argentina, Buenos Aires, 1940.

5 Cfr. Gerda WALTHER, *Zur Ontologie der Sozialen Gemeinschaften*, 1923.

no aportaron un propio trabajo, nos auxiliaron eficazmente numerosas veces con observaciones y comentarios muy pertinentes.

Como el programa de una Fenomenología de las relaciones interhumanas, en la forma expuesta en que lo concibo, dista todavía mucho de hallarse realizado, no es oportuno intentar por ahora ninguna sistematización o articulación de los varios temas. Por de pronto, me limitaré a presentar en forma suelta algunos de estos temas, eligiendo aquellos que fueron objeto de una mayor elaboración. Comenzaré ocupándome del mandato y de la consiguiente relación de mando.

3.—*El mandato y la relación de mando.*

Llamamos mandar al acto en que un sujeto manifiesta a otro su voluntad de que éste haga o deje de hacer algo, sin concederle en principio (aunque sí de hecho) la facultad de decidir, partiendo del supuesto de que el ordenado le está sometido en la materia sobre la cual emite su mandato. Valga por de pronto esta sumaria descripción empírica de un acto de mandar, en la forma general en que se nos presenta.

En primer lugar, podemos establecer que todo acto de mandar es interhumano, es decir, no sólo se orienta hacia otro sujeto, sino que trasciende la interioridad de la persona mandante, para dirigirse y llegar a la mandada. Por tanto, cabe decir que todo mandato supone dualidad de sujetos: el que manda y el (o los que) han de obedecer.

En segundo lugar, el examen de lo enunciado en el párrafo anterior, nos permite afirmar que el acto de mandar requiere que el destinatario de éste se entere de qué es lo que manda el sujeto activo. Lo cual exige que el mandado entienda lo que le ordena el mandante. Más para que mandante y mandado se entiendan, es preciso que tengan algo en común, pues de lo contrario no cabría la comunicación de un pensamiento entre dos seres absolutamente heterogéneos. O lo mismo dicho con otras palabras: es menester que el mandante y el mandado se hallen ya previamente en alguna forma de sociedad.

En tercer lugar, lo que el mandante le dice al mandado no es una declaración sobre un acontecimiento externo o sobre una cosa, ni es tampoco una pura confidencia sobre un propio estado de ánimo, sino que es una comunicación sobre algo que el mandante quiere, lo cual ha de ser realizado precisamente por el mandado. Es la expresión de la voluntad de que el mandado ajuste su voluntad a la voluntad del mandante.

Pero toda la serie de notas verificadas en los párrafos anteriores no son todavía suficientes para la caracterización del acto de mandar. Porque todo lo dicho hasta aquí se puede aplicar indistintamente, de modo igual, al mandato que al ruego. Por eso nos hace falta una cuarta nota, mediante la cual podamos diferenciar el mandato del ruego. Si yo le digo a un amigo "hazme el favor de traerme ese libro" no pretendo desalojar su voluntad por la mía, sino que tan sólo espero que quiera bondadosamente hacer lo que le he rogado, es decir, creo contar con su *complacencia*, cuyo supuesto constituye la base del ruego. En cambio, quien manda a otro que haga algo, parte de un supuesto por entero diferente; parte del supuesto de que el otro le *está supeditado*, por lo cual le debe *obediencia*. Ahora bien, resulta, por tanto, que para que se pueda mandar, es necesario contar con que existe efectivamente una base o motivo de supeditación de la persona a quien se manda. Y para que se pueda establecer de hecho la relación del mando es preciso que el mandado reconozca la existencia de esa su supeditación respecto del mandante. La supeditación tiene que fundarse sobre una base. Ciertamente que en el ruego existe también el supuesto de una base, y que en el ruego consumado y atendido se da la realidad de esa base; pero en el ruego, la base, verbigracia, la amistad, la simpatía, el compañerismo, etc., funda una complacencia, mientras que, por el contrario, la base del mandato establece una supeditación. Es decir, para que tenga sentido mandar, y para que realmente se constituya una relación de mando es menester que exista un motivo de supeditación o sumisión del mandado al mandante. De lo contrario, si falta esa base, si no se da ese motivo de supeditación, no se produce propiamente un acto de mandar, ni, por consiguiente, se puede establecer realmente una relación interhumana de mando. Si un transeúnte débil e inerte se dirige a otro, desconocido, y le manda en imperativo, que le lleve una maleta, realiza un acto sin sentido, es decir, un acto cuyo sentido intencional (mandar) carece de base y, por tanto, es un acto cuyo sentido se halla truncado o mutilado, por ausencia de uno de sus ingredientes esenciales. Para que tenga sentido mandar, es preciso que se parta (por quien manda) de que el mandado le está supeditado, y para que la relación de mando se constituya efectivamente, es necesario que el mandado se considere de hecho supeditado al mandante. Cosa enteramente diversa de la base sobre la cual se apoya el ruego. También éste parte de una base y necesita que ella exista para constituirse en realidad; pero la base del ruego es por completo diferente; quien ruega supone que pueda existir en el rogado una complacencia, pero condiciona su petición a la efectividad de esa condescendencia, sobre la cual es el

rogado quien habrá de decidir; porque lo que se pide en un favor, una gracia, con que el rogante cree verosímil poder contar, sobre la base de amistad, de simpatía, de cortesía, de benevolencia, de solidaridad o esperanza de reciprocidad; pero aceptando de antemano que es el destinatario del ruego quien habrá de resolver sobre si lo acepta o no; es decir, que ambos se hallan en un plano de paridad. Por el contrario, quien manda se apoya en el supuesto de que la persona a quien se dirige está subordinada a él y que, por tanto, no debe rehusar el cumplimiento de la orden; y para que el acto de mandar se convierta en una relación de mando, hace falta además que el mandado reconozca que efectivamente está sometido al que le manda. Por consiguiente, cabe afirmar que tanto el acto de mandar como la relación de mando implican esencialmente una base de supeditación, es decir, una relación de verticalidad.

Ahora bien, esa base de supeditación, de que el mando precisa esencialmente, puede ser de muchas y muy variadas clases. Puede ser desde un título moral que autoriza al mandante a mandar y obliga al mandado a obedecer, verbigracia, la autoridad paterna, hasta la situación de pura prepotencia física de que disfruta el mandante sobre el mandado, por ejemplo, la fuerza bruta del secuestrador que ordena a su víctima que extienda un cheque a su favor. Por tanto, salta a la vista que, desde un punto de vista valorativo, se puede diferenciar entre bases legítimas o justificadas y bases ilegítimas o injustas. En virtud de esta distinción, tendremos que declarar unos mandos como debidos y otros como indebidos. Pero aquí no estamos haciendo una apreciación estimativa de los diversos fenómenos de mando, sino que se trata tan sólo de establecer la esencia del acto de mandar y de la relación interhumana de mando. Y lo cierto es que para que haya mandó (como acto y como relación) es de todo punto necesario que haya una base, independientemente de que ésta sea legítima o ilegítima; una base, por virtud de la cual el mandado está realmente sometido al mandante, ora porque aquél sea de musculatura más fuerte, y el ordenado no pueda pedir auxilio, ora porque tenga una pistola y el otro se halle sin armas, ora porque el que manda esté moralmente autorizado a mandar, ora porque el que ordena sea una autoridad jurídica y lo haga dentro del ámbito de su competencia legal, ora porque se haya celebrado y esté vigente un contrato que conceda a una de las partes el poder de ordenar a la otra determinados comportamientos, ora por una servidumbre de amor, ora, en suma, porque exista otra situación interhumana de carácter vertical, sea la que fuera, en que una persona se halle supeditada a otra.

Así, pues, la base del mandato confiere al que manda un poder sobre el mandado; es decir, *más poder* que éste, en lo que respecta a la relación concreta entre ambos. Ahora bien, esta situación de más poder del mandante con respecto al mandado no supone necesariamente —ni así ocurre en la mayoría de los casos— que exista en aquél efectivamente una mayor fortaleza de voluntad en sí misma. Ciertamente que en algún caso, cuando de hecho un sujeto posea una voluntad más fuerte que otro; podrá mediante ella imponerse a éste y con ello constituir una base para el mando. Pero el mando puede en inúmeros casos (los más) apoyarse sobre una base que de ninguna manera tenga como origen una voluntad más fuerte del mandante, sino que derive de la situación concreta, en que éste se halle en relación con el mandado, respecto de la orden y en el tiempo de la misma. El guardia de tránsito que detiene la circulación en una calle, seguramente posee una voluntad mucho más débil que la de muchos de los mandados pararse, y, además, seguramente también es muy inferior a gran número de éstos en multitud de aspectos; pero, en cambio, en aquel momento singular y en lo tocante al asunto del tráfico, el agente policiaco se halla por encima de todas las demás personas. En ese momento y en lo que atañe al tránsito, el guardia es más que todas las otras personas, es superior a ellas, las cuales están en situación de inferiores. Pero ese ser más no es un ser más en sí mismo, sino un *estar hecho más*.

Con lo dicho, se nos aclara el significado de algunas palabras conectadas con la idea del mando. El que manda está hecho más, *es magister* (en lo que decreta) con respecto a aquel a quien ordena, que es menos, es decir, que es *minister*. De aquí, el origen de la palabra *magistratus*, para designar las funciones del mando jurídico-público. Significado análogo tienen los vocablos *superior* e *inferior*, respectivamente, aplicados para denotar la diversa posición de los sujetos que intervienen en una relación de mando.

El acto de mandar no es una mera comunicación, ni un ruego, ni una exhortación, ni un puro requerimiento. El acto de mandar implica esencialmente una *pretensión* en quien manda frente al mandado, una pretensión de que éste le obedezca. Es una pretensión que se apoya precisamente sobre la base de la que parte quien manda. Y el contenido de la pretensión es cabalmente la obediencia del mandado; es decir, la pretensión consiste en un considerarse con fundamento para obtener lo que se manda y para obtenerlo precisamente por obediencia —en virtud de la supeditación del destinatario de la orden—, y no por mera complacencia, ni por coincidencia de voluntades, ni por otro motivo.

Hasta aquí, en lo que llevo dicho, me he referido preponderantemente al acto de mandar y no a la relación del mando, aunque haya aludido a ella varias veces. Para que se dé un acto de mandar, según he demostrado, es preciso: 1º, que este acto se refiera y vaya dirigido a otro, por lo cual es menester una dualidad o pluralidad de sujetos (alguien que mande y alguien a quien se mande); 2º, que el destinatario reciba la orden y se entere de ella; y 3º, que exista una base por virtud de la cual, el que es mandado se halle supeditado al mandante, es decir, en una situación inferior a éste respecto del momento y de la cosa mandada. Pero con todo esto, tenemos tan sólo el acto de mandar de una persona a otra una cosa. Para que el acto de mandar del mandante se convierta en efectiva relación de mando, es preciso que el mandado obedezca. Para que el mandato llegue a ser realmente mando, es menester que se complete de hecho con el objeto intencional al cual apunta, a saber, con la obediencia de la otra persona, es decir, con el hecho de que ésta cumpla lo que le ha sido ordenado. El mandato pretende ser cumplido automáticamente; pretende que quien lo recibe lo cumpla precisamente porque se le ha mandado y como se le ha mandado, y no por otra consideración ni de otra manera. La palabra obedecer quiere decir salir al encuentro de lo que se dijo, como patentiza su etimología *ob-audire*. Aspira al comportamiento que se designa con la frase "*dicho y hecho*".

Ahora bien, esta obediencia, a la que el mandato aspira, es siempre una relación interhumana y no una conexión mecánica (como la que se dé entre mi brazo y el objeto que agarro). Es decir, el mandato es un acto encaminado a que el ordenado haga lo que se le manda, pero bien entendido, por su voluntad, y no forzado de modo material. O expresando lo mismo de otra manera: quien manda quiere que su voluntad se convierta al instante y por virtud de ello en contenido de la voluntad del mandado, es decir, que la voluntad del mandado renuncie a determinar su contenido y acepte como tal el de la voluntad del mandante. Pero este renunciar a su propia voluntad y aceptar la del que ordena lo tiene que hacer el mandado por su propia voluntad. No tiene que hacerlo forzado por la mera violencia física; porque si tal ocurriese, no habría ya un mando, que es relación interhumana, sino una relación mecánica entre fuerzas puramente naturales. No se objete en contra de esta afirmación que puede haber una relación de mando (ilegítimo) cuya base consista en la prepotencia física (muscultura o pistola) del que manda, porque incluso en este caso se efectúa un libre juego de la voluntad del mandado. Efectivamente, éste amenazado por los dolores o desgracias inminentes que su

desobediencia pueda acarrearle, decide por propia voluntad ajustar su comportamiento a la orden recibida. Ya los juristas romanos al enfocar este caso dijeron acertadamente que la voluntad coaccionada es sin embargo voluntad (*voluntas coacta tamen voluntas est o coactus tamen voluit*), por lo cual la justa nulidad, que se debe declarar respecto de los negocios jurídicos concluidos bajo el peso de una coacción ilegal, no se funda en una carencia de voluntad real, sino en otros motivos, a saber, en motivos de justicia.

Que el acto de mandar deje viva la voluntad del mandado, aunque quiera someterla, presupone, pues, la posibilidad de que éste no reconozca la orden y se subleve.

Podríamos expresar esto mismo diciendo que es preciso no sólo que quien manda se apoye en una base de superioridad concreta, sino además también que el mandado reconozca esta base que lo supedita al otro. Solamente cuando ambos coinciden en el reconocimiento de que existe una base de mando, queda éste constituido. Este reconocimiento de la base por el mandado se refiere exclusivamente a la existencia de la base y no a su legitimidad. Volviendo al ejemplo de antes, cabe decir que el secuestrado, que se halla por entero indefenso, considera con razón como absolutamente ilegal e injusto el mandato que recibe de extender un cheque para obtener su libertad, y, sin embargo, reconoce la existencia de una base real y suficiente en apoyo de dicha orden. Ahora bien, si por el contrario, cree que puede escapar, o que puede hacer frente a la situación oponiendo con éxito una resistencia que lo libere del secuestro, entonces cabe que opte por no reconocer la base, es decir, que decida sublevarse. Adviértase que sublevarse significa levantarse, alzarse, esto es, no aceptar el hallarse debajo y pugnar y hacer esfuerzos para salir de la situación de inferioridad respecto de aquél contra quien uno se subleva.

La sublevación puede producirse inicialmente contra una pretensión de mando que no se quiere aceptar; o puede producirse contra un mando que antes se había admitido, pero que a partir de determinado momento ya no se está dispuesto a reconocer.

No es lo mismo sublevarse contra una pretensión de mando, que desobedecer una orden de un mando con base reconocida. En el caso de la sublevación se trata de negar el mando en sí mismo, bien cuando éste pretende manifestarse la primera vez, o bien cuando habiendo existido antes se entiende que ya no tiene base para proseguir en lo sucesivo. En cambio, la mera desobediencia a una orden, sin sublevación, supone que el mandado reconoce la base del mando, más por los motivos que sea

deja de cumplirla. En el primer caso, es decir, en la sublevación, se opone una resistencia que implica una actitud de pugna. En el segundo caso, en el mero desobedecer, hay tan sólo una resistencia pasiva; y esta resistencia se produce únicamente ante la orden concreta, pero no contra el hecho del mando; por ejemplo, el hijo que desobedece, sin más, la orden del padre, se opone pasivamente a ésta, pero no trata de negar la autoridad paterna ni de sublevarse contra ella; así, también, quien infringe sin ulterior ni mayor oposición los preceptos de la autoridad jurídica, resiste a un mandato pero no se subleva contra la autoridad del Estado como tal.

Según cual sea la índole de la base sobre la que se funda cada relación de mando, cabe hacer la caracterización de ésta, desde diversos puntos de vista: en cuanto a la índole de su título o base; en cuanto al origen de ese título o base; en cuanto a la duración del mando; en cuanto a su amplitud; en cuanto a su intensidad o forma de imperio y a sus efectos; y, por fin, en cuanto al juicio respecto de su legitimidad. Y conforme a tales criterios, sería posible establecer una serie de clasificaciones de los fenómenos interhumanos de mando.

Los mandos pueden estar fundados de diversas maneras; bien sobre una base de *prepotencia material*; o bien sobre un *título de justificación*; o bien sobre una base de *carácter mixto*. Ejemplo de los primeros, es decir, de los apoyados en una base de mayor poder material, lo es el caso mencionado de la relación establecida entre el secuestrador y su víctima. Como ejemplos de los segundos, esto es, de los mandos que se fundan sobre un título de justificación, podemos presentar los cimentados en razones éticas, como los de las autoridades morales. Y son mixtos aquellos mandos que cuentan con un título de justificación y además, con una base de poder material legitimada al servicio de éste, verbigracia, todos los mandos fundados jurídicamente, lo mismo las órdenes concretas emanadas de la autoridad estatal competente, que las apoyadas en ésta de modo indirecto —como ocurre con las que descansan sobre un contrato— con cuyo apoyo latente cuentan y cuya protección actual y efectiva puede ser reclamada en el momento oportuno. Los dos ingredientes que forman la base mixta de estos mandos son ambos necesarios para que constituyan mandos estatales apoyados en el Derecho positivo; porque si contasen tan sólo con uno de los elementos como base, constituirían mandos de otra especie, pero no jurídico-estatales. Efectivamente, si contasen tan sólo con el título de justificación ideal, serían mandos de la segunda especie, es decir, apoyados tan sólo por una razón ética, cuyo cumplimiento no podría ser impuesto por medios coactivos. Y si contasen exclusivamente con el apoyo

de la prepotencia material del detentador de la fuerza pública, sin ninguna justificación, serían mandos de la primera clase, es decir, con un fundamento de la amenaza de una nuda fuerza física.

En cuanto a la procedencia podemos distinguir:

1º Entre aquellas bases que respecto del sometido tienen un *origen objetivo*, es decir, independiente de su voluntad;

2º Aquellas otras de *causa subjetiva*, esto es, que se constituyeron por un acto expreso de voluntad de supeditarse; y

3º Las de *carácter mixto*, establecidas por la voluntad, pero irrevocables.

A la *primera clase* pertenecen muchas formas de mando, muy variadas desde otros puntos de vista, pero que tienen de común el hecho de que el sujeto pasivo se halla en una relación de supeditación que él no ha creado; así, por ejemplo, todos los mandos que se apoyan en una base de nuda prepotencia física; también los cimentados sobre normas jurídicas de las llamadas necesarias o imperativas, es decir, de aquellas en cuya formación no intervino directamente la voluntad del sometido (leyes con sanción penal de orden público, de policía, etc.); asimismo, mandatos de autoridades morales y los de las religiosas, etc.

A la *segunda clase*, es decir, a las de causa subjetiva, pertenecen aquellos mandos constituidos por una supeditación voluntaria, la cual no entraña una enajenación definitiva de la libertad del sometido, pues éste puede retirar cuando quiera su subordinación; esto ocurre, por ejemplo, en el caso de servidumbre de amor, en el cual una persona acepta ser mandada por la otra a quien ama, o en el caso en que un amigo se coloca en situación de ser dominado por otro, sin que —en ninguna de esas situaciones— haya otra base real que su propia voluntad de sometimiento. Tal vez alguien se sienta inclinado a juzgar que en esos ejemplos que acabo de aducir, no se producen propiamente mandatos, sino tan sólo ruegos, que son siempre cumplidos automáticamente por complacencia; pero un examen atento de los casos descritos mostrará que no se trata de fenómenos de ruego, sino de mandatos. Lo característico de esas relaciones producidas en el seno de un amor o de una amistad no es la horizontalidad o paridad peculiar del ruego por complacencia, sino que hallamos una situación de verticalidad, es decir, quien manda se siente arriba y quien obedece se siente debajo; sólo que este estado de dominio o supeditación se ha producido exclusivamente o bien porque una de las personas se colocó debajo de la otra por su propia voluntad, sin que haya otro título que esta voluntad, y no una base de mayor fuer-

za o de justificación; o porque una de las personas se colocó arriba, sin otro motivo, que su deseo, y la otra persona aceptó esta situación, lo cual en definitiva y en esencia equivale a lo anterior. Ahora bien, aunque la respectiva colocación de ambos sujetos haya sucedido en méritos de la libre voluntad del que se somete, lo cierto es que quedan situadas en una relación de verticalidad; y en esta verticalidad se da la base para el mando. Pero, diríamos empleando una metáfora jurídica, que se trata de un mando *a precario*; porque la persona sometida no adquirió ningún compromiso de supeditación, el cual pudiera constituir un título objetivo que hacer valer, ni tampoco la mandante dispone por sí misma de un mayor poder, que sirviera de base para el mando. Sencillamente se halla arriba respecto de la otra, porque ésta se colocó debajo. Ahora bien, mientras esta situación no se altere, cuando la persona que está arriba, le dice a la que está debajo “haz esto”, tal cosa no constituye un ruego, sencillamente porque no hay horizontalidad, sino verticalidad, y, por tanto, aquella obra como un superior dirigiéndose a un inferior. Sólo que —y ahí radica el carácter de la relación que examinamos— esta verticalidad, si no se ha cimentado después sobre otra nueva base (lo cual pudiera ocurrir), cesará en el momento en que quien se colocó debajo decida abandonar esa postura de subordinación. La nueva voluntad del sometido de dejar de estarlo acaba, sin más, con la supeditación, porque ésta se había constituido exclusivamente por su albedrío. Claro que esta nueva voluntad, que termina con la supeditación antes existente, tiene en verdad el carácter de una sublevación —ni más ni menos que cualquier otra—; pero se diferencia de todas las demás sublevaciones en que ellas necesitan luchar contra una base independiente de la propia voluntad, mientras que ésta, que estoy ahora examinando —la que pone fin a una sumisión voluntaria sin compromiso— con y por el mero hecho de producirse pone fin automáticamente a la base de sometimiento que antes existía, porque tal base estribaba únicamente en un voluntario haberse colocado debajo. Y, así, esta situación de haberse colocado debajo voluntariamente acaba cuando el sujeto tiene la voluntad de dejar de estar abajo y recobrar la paridad. Tal vez se dirá, y es cierto, que toda situación prolongada desarrolla fuerzas de inercia que tienden a hacerla persistir; y que, por tanto, para que el sometido pueda salir de su estado de supeditación, tendrá que poner en acción las fuerzas capaces de vencer la resistencia del hábito y de la inercia objetiva y aún arrostrar efectos desagradables. Pero en lo que se refiere a luchar contra el hábito, se tratará de un esfuerzo contra fenómenos internos del propio sujeto; y en cuanto a la lucha con el hábito de mandar de la otra persona,

a la que había colocado en posición de superioridad, será acaso una lucha muy dura, pero ya no una lucha del inferior contra el superior para emanciparse de éste, sino una lucha de otra índole, ya que el superior dejó efectivamente de serlo cuando el otro cesó de sometérsele.

Por fin, respecto de esta clasificación de los mandos, según el origen de su base, falta examinar la *tercera especie*, o sea la de aquellos mandos cuya base tiene origen mixto: estos son los que se constituyen por la voluntad del que va a quedar supeditado, en tanto que el mismo acepta entrar bajo la regulación de una norma, la cual, a partir de ese momento, constituirá una relación de mando a favor de otra persona sobre dicho sujeto, de la que éste no podrá sustraerse; que es lo que ocurre, por ejemplo, cuando uno celebra un contrato, por virtud del cual se otorgan facultades a la otra parte contratante para darle determinadas órdenes.

Los mandos pueden ser de muy diversa duración: *efímeros*, como el del atracador, como el del que dirige el salvamento en un siniestro, etc.; de *duración relativamente corta*, como el dimanante de un contrato de arrendamiento de servicios por plazo fijo; de *larga duración, pero limitada*, como la patria potestad jurídica, la cual cesa con la mayor edad de los hijos; de *duración ilimitada* como la potestad marital, como el del Estado y el de la Iglesia, aunque haya la posibilidad de que terminen, verbigracia, por divorcio, emigración, apostasía, respectivamente; si bien deba hacerse la salvedad respecto del estatal, de que es ciertamente posible sustraerse por emigración al mando de un Estado concreto, pero teniendo al mismo tiempo que entrar bajo el de otro; pues al abandonar un país, puede eludir la jurisdicción de éste, mas caigo bajo la del país en el que he entrado.

Cabe, asimismo, muy diversas clases de mando, según cual sea la amplitud de los mismos; es decir, según cuales sean los comportamientos sobre los que verse o pueda versar el mando. Podríamos señalar una rica gama desde el caso límite de mayor amplitud, por ejemplo, la situación de máxima servidumbre, hasta el caso de contenido más restringido en el cual, por ejemplo, una persona pueda por contrato dar a otra una sola orden sobre un solo asunto por una sola vez. Y entre esos dos casos límites, se da una serie muy extensa de tipos intermedios: la obediencia del jesuíta, casi plenario sometimiento —salvo las facultades para pedir su excomunión a la autoridad canónica competente—, la patria potestad en los años de la primera infancia; la de la autoridad militar sobre sus subordinados, en servicio de guerra; la del señor sobre el servidor doméstico; la del patrón sobre los operarios; la del Estado en general; la del profesor

dentro de la clase sobre los alumnos; la del jefe de un ente colectivo; la de un contratante sobre el otro en la materia estipulada en un contrato, cuyo cumplimiento no es continuado sino que se verifica tan sólo mediante uno o varios actos singulares, etc.

Otro criterio de clasificación es el que atiende a lo que se podría llamar *intensidad o forma de imperio* del mandato y sus efectos. Desde este punto de vista cabe distinguir, entre otras, las demás clases: el mando jurídico-estatal, al que caracteriza esencialmente la nota de impositividad inexorable, es decir, el no tolerar la desobediencia y llegar, si fuere preciso, a anularla mediante la fuerza física. El mando jurídico-estatal se produce como tal mando, esto es, pretendiendo que la voluntad del mandado se pliegue por sí misma a la orden decretada, pero en caso de que no ocurra así, trata de destruir la desobediencia o la resistencia, imponiéndose de manera inexorable y anulando, por tanto, físicamente, los efectos de la voluntad disidente. En cambio, otras formas de mando, aunque amenacen con sanciones al desobediente, éstas no consisten —cual ocurre con las órdenes del Estado—, en la imposición del comportamiento mandado o en la de una conducta sucedánea, sino que se limitan a otros efectos diferentes para el infractor.

Finalmente, los mandatos y las relaciones de mando pueden ser sometidas a un enjuiciamiento valorativo para dilucidar primeramente si su base es legítima o no; y, en segundo lugar, en caso de ser legítima su base, cabe examinar si su forma y su contenido están o no justificados. Pero esta cuestión, con ser de gran interés y la más importante desde el punto de vista práctico humano, ya no pertenece a la determinación de la esencia del mando ni al estudio fenomenológico descriptivo de sus formas posibles.

He aquí, en las consideraciones que anteceden, nada más que un ensayo de estudio fenomenológico del acto de mandar y de la relación interhumana de mando; nada más que un ensayo inicial, sin pretensión de tratar plenariamente y de modo exhaustivo este tema; un ensayo animado tan sólo por el propósito de mostrar algunas de las fértiles posibilidades que ofrece este tipo de análisis.

En artículos sucesivos, ofreceré otros ensayos análogos, en esta misma dirección, sobre el ruego, la exhortación, la comunicación, la pregunta y sobre otras conductas y relaciones interhumanas de carácter elemental.